



**CONTRATO NÚM. 0003-2024: PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE
TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS**

Referencia: AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003.

**ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LOS
ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, DEL PROCESO AY. SANFCO. MACORIS-CCC-
LPN-2024-0003.**

ENTRE: De una parte, **Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la **Ley 176-07 del distrito nacional y los municipios**, con domicilio y asiento oficial ubicado en calle 27 de febrero esquina restauración, debidamente representada por su Alcalde **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, dominicano Mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0372101-5 Locutor, domiciliado y residente en la calle Baltazar Paulino, de la Urbanización Piña II edificio Tejada IV Piso 3 apartamento 3-A quien actúa a nombre y representación del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís que para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, o por su nombre completo o por sus siglas **"Ayuntamiento San Fco de Macorís"**, indistintamente.

Y de otra parte **CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES (CONSORCIO GSM)**, RNC No. 1-30-31456-1 y Registro de Proveedor del Estado núm. 10039 con su domicilio en la calle Hostos, No. 51 Zona Colonial, Santo Domingo, D.N, Republica Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el **SR. IVAN EDUARDO JUBIZ BASSI**, colombiano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1770895-8, con su domicilio en la calle Hostos, No. 51 Zona Colonial, Santo Domingo, D.N, Republica Dominicana, quien actúa en calidad de Representante Legal del Consorcio para la Gestión de Servicios Municipales (Consortio GSM) de conformidad con el Acta de Acuerdo de Consorcio de fecha veinte (20) de febrero de 2014, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

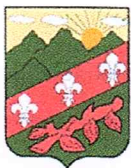
Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo





147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha **25/11/2024**, **Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís**, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, **ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, DEL PROCESO AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003.**

POR CUANTO (7): Que el día **3/2/2025** procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (8): Que el día **4/2/2025** se procedió a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (9): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, el perito designado emitió el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha **5/2/2025**. Y conforme a lo que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, mediante **Acto Administrativo 0010-2024** de fecha **19/11/2024** y adjudicó a **EL PROVEEDOR** la **ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, DEL PROCESO AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003.**





POR CUANTO (10): Que el día **12/2/2025** se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (11): A que el día **24/02/2025 LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (12): Que en fecha **28/2/2025** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al **4%** del monto total adjudicado, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. El objeto del contrato es la **ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LOS ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, DEL PROCESO AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003**, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Entregables/ productos: Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son:

ADQUISICION DE SERVICIOS DE TERCERIZACION DE LA RECAUDACION DE LO ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS

CARACTERISTICAS

Los servicios serán provistos bajo un esquema de gestión delegada dividido en dos (2) ámbitos:

- 1) Gestión Tributaria Integral y,*
- 2) Gestión Tributaria de Apoyo, los cuales se describen a continuación*

Gestión Tributaria Integral.

El Contratista realizará la gestión comercial integral de los Tributos, Arbitrios y Tasas Municipales, relacionados con publicidad, arrendamiento y alquileres, hoteles y moteles, ocio, recogida y disposición final de desechos sólidos, así como todos aquellos tributos, arbitrios y tasas municipales de periodicidad recurrente o que necesiten la identificación geográfica del contribuyente.





La Gestión Tributaria Integral comprenderá las siguientes actividades:

Dotación de Inversiones Necesarias para la Prestación del Servicio.

El Contratista deberá efectuar las inversiones necesarias para el proceso de modernización de la Gestión Tributaria Municipal.

En ese sentido, correrá a su cargo la remodelación y adecuación de las oficinas adscritas a la gestión directa de ingresos municipales, incluyendo la instalación del cableado de voz, data y energía eléctrica, suministro de aires acondicionados, habilitación de puestos de trabajo, mobiliarios, entre otros.

Estas inversiones también incluirán el equipamiento necesario para la eficiente ejecución de los trabajos, tales como los equipos informáticos y tecnológicos, impresoras, medios de transporte, herramientas, entre otros.

Suministro de un Software de Gestión de Ingresos Municipales y Gestión Cartográfica del territorio.

El Contratista deberá implementar el uso de herramientas tecnológicas de última generación, tanto en la fase de recolección de información como en las fases posteriores de procesamiento, análisis y generación de informes; integrando la potencia de un sistema de información geográfico con la de un sistema de gestión tributaria capaz de manejar bases de datos robustas y procesar eficientemente la información almacenada. Para ello se requieren:

- Un Software Especializado de Gestión Tributaria.
- Un Software de Administración Cartográfica y Geo-Procesamiento de Información.
- Un Sistema de Integración Visual

El Contratista deberá implementar, por una parte, un Software Especializado en Gestión Comercial de Servicios Públicos y Gestión de Tributos Municipales, que se convertirá en la herramienta base del proyecto de modernización de la Gestión Tributaria Municipal. Para la implementación del Software de Gestión, El Contratista deberá adecuarlo a las características, requerimientos, estructura tarifaria y demás parámetros particulares del servicio de aseo y de la gestión de tributos en el Municipio de San Francisco de Macorís.



Las características básicas del Software Especializado de Gestión Tributaria que implemente El Contratista, deberá contener los siguientes parámetros básicos:

- Sistema de Seguridad, capaz de controlar de forma independiente la plataforma operativa de activación, desactivación y cambio de usuario, así como la auditoría de acceso de los mismos.
- La solución deberá permitir acceso solo a usuarios designados. Se deberá usar un mecanismo de usuario y contraseña para acceso a la solución.
- La solución deberá permitir el manejo de Roles para el acceso a las diferentes funcionalidades y registros en el sistema. Un usuario podrá poseer uno o más roles de seguridad.
- Gestión de Tablas y Parámetros de Configuración.
- Catastro de Usuarios, Clientes e Inmuebles.
- Se deberá poder guardar informaciones como contribuyentes, contactos, teléfonos, dirección e información requerida.
- El sistema deberá proveer reportes de los contribuyentes registrados y su información correspondiente.
- Tablas de Facturación, con un sistema amplio y totalmente abierto de conceptos factibles y metodología de aplicación tarifaria. El sistema debe generar la facturación masiva de los contribuyentes de acuerdo a los ciclos de facturación establecidos y según las ordenanzas municipales.
- Gestión del Ciclo Comercial. Inspecciones y toma de datos base para la facturación /liquidación. Diferidos y otros cargos facturables. Emisión de Facturas y Remesas electrónicas.
- Gestión de Recaudos. Soportando tanto los aspectos de recaudo por oficinas y medios electrónicos de pago, dando soporte a diferentes modalidades de pago y que cumpla con los reglamentos contables.
- El software deberá proveer un módulo de quejas y reclamos que permite dar seguimiento a las reclamaciones.
- El sistema deberá proveer al usuario un estado de cuenta de contratos.
- Integración con un sistema de gestión recaudatoria que le permita a los usuarios el pago de sus tasas e impuestos a través de canales digitales.
- Contar con una red de estafetas privadas interconectadas para el pago en línea.
- Informes, Consultas y Estadísticas, permitiendo el acceso a la base de datos tanto en forma digital como impresa, con la capacidad de generar reportes en Excel y PDF.
- Gestión de Almacén y Gestión de Ordenes de Trabajo, que permita la gestión de recursos materiales y humanos.





- En caso de una falla de aprovisionamiento de la solución por parte del proveedor del servicio, el tiempo de respuesta al incidente deberá ser menos de 2 horas.
- Se deberá proveer un ambiente de pruebas del personal para propósitos de adiestramientos y/o pruebas en general.
- El sistema deberá proveer integración con los datos de cobros de cuentas por cobrar.
- Adaptabilidad a los parámetros particulares del ciclo integrado de la gestión de ingresos municipales de San Francisco de Macorís.

El Contratista deberá implementar un Software de Administración Cartográfica y Geo-Procesamiento de Información que sea capaz de vincular datos descriptivos con datos geo-espaciales de todos los usuarios y/o contribuyentes geo referenciados, para tener la ubicación y emplazamiento exacto en el territorio de cada uno de ellos sobre una base cartográfica actualizada; toda la información asociada a la base de datos de Gestión Tributaria con una plataforma informática por medio de un código común; aumentando la aplicabilidad de los resultados obtenidos y maximizando el flujo de información y el soporte a los procesos posteriores tanto de la gestión tributaria como de la gestión técnico-operativa, generando tanto planos como evaluaciones que mejoren la gestión, permitiendo realizar consultas y generar reportes con campos calculados básicos en la toma de decisiones y aplicables en la migración de información de otras plataformas de uso de otros departamentos y entidades de carácter territorial.

El Contratista deberá utilizar un software de gestión del territorio con las siguientes cualidades de aplicabilidad:

- Geo-procesamiento y Análisis, a partir de herramientas de modelización y análisis de gran potencia.
- Producción Cartográfica, que permitan la automatización de muchos aspectos del proceso de generación de mapas temáticos inteligentes.
- Herramientas de Edición Avanzadas que permitan el diseño del modelo de datos, de manera ágil y simplificada en su introducción y procesamiento.
- Intercambio de Información, con la capacidad de importar y exportar información como mapas y reportes a diferentes plataformas al reconocer gran variedad de formatos digitales.
- Ubicación geográfica precisa mediante captura de datos y ubicación GPS.
- Base cartográfica única y debidamente geo-referenciada.
- Control de las asignaciones de trabajo mediante un aplicativo central.
- Posibilidad de segmentación de la base de datos mediante cargas de trabajo (manzanas, calles o predios) para el uso de dispositivos móviles de captura.
- Conexión entre la base de datos central y dispositivos





- Conexión vía cable, wireless o Bluetooth dependiendo del tipo de conexión central o campos editables.
- Revisión de integridad en la base de datos mediante controles de seguridad de campos evitando réplicas de información.
- Proceso de control de calidad e integridad de información (Tipografía, geografía, ortografía etc.)
- Validación de lógica de información mediante un aplicativo central.

Es así que adicionalmente, El Contratista deberá utilizar herramientas tecnológicas de apoyo como Software de Diseño y Planificación y Dispositivos Móviles de Captura de Datos, para dar cumplimiento a lo antes establecido.

El Contratista deberá implementar también, un Sistema de Integración Visual (hardware, software y procedimientos) que permita identificar objetos tributarios en la vía públicas para optimizar la gestión de las áreas de Catastro, Obras Particulares y/o Privadas, Planeamiento, Recaudación y en aquellas que necesitan contar con información actualizada; que permita dar seguimiento, a través de imágenes georreferenciadas de 360°, a cambios en el entorno urbano: comercios, publicidades, infraestructura, medio ambiente, y construcciones; que permita identificar infracciones a las ordenanzas municipales en la vía pública e iniciar el proceso sancionador; que permita integrarse con el Software de Administración Cartográfica y el Software Especializado en Gestión Tributaria y finalmente permita un recorrido virtual de calles, vías o avenidas principales del Municipio.

El Contratista deberá utilizar un software de gestión del territorio con las siguientes cualidades de aplicabilidad:

- Seis cámaras de 5 megapíxeles que proporcionan imágenes de 360 grados.
- Nueve Vehículo para la captura de imágenes georeferenciadas de 360 grados de 30 MP a la velocidad de entre 60 y 90 Km/h.
- Posicionamiento de precisión utilizando los ajustes de los sistemas GNSS e inerciales acoplados.
- Interconexión con el Software Especializado en Gestión Tributaria.
- Captura virtual de objetos tributarios (rampas, letreros, etc) e información relacionada.
- Georeferenciación de imágenes capturadas.
- Que permita elaborar capas de información y que pueda ser consultada por los funcionarios de la municipalidad.





Levantamiento, Actualización y Mantenimiento del Catastro de Usuarios/Contribuyentes.

El Contratista deberá realizar el levantamiento, actualización y mantenimiento permanente de la Base de Datos de Usuarios y Contribuyentes de tasas y arbitrios municipales. Para ello realizará las inspecciones en campo, revisiones, incorporaciones y demás modificaciones de datos catastrales y comerciales, según corresponda para mantener actualizada la base de datos.

La base cartográfica y el proceso de levantamiento del catastro de usuarios y contribuyentes, así como las actividades de actualización y monitoreo territorial deberán realizarse utilizando como herramienta fundamental Nueve Vehículo aéreo no tripulado (VANT), comúnmente conocido como Dron. El uso de esta herramienta debe permitir dotar al Ayuntamiento de información territorial con alto nivel de actualización y precisión.

Para las inspecciones de campo se solicita que el contratista ponga a disposición del Ayuntamiento, un equipo técnico especializado para la toma de datos en terreno capacitado y dotado con dispositivos móviles de captura, además un sistema de Mobile mapping, con la finalidad de identificar de forma más rápida los objetos tributarios de la vía pública: tales como rampas, anuncios y publicidad, cambios de uso de inmuebles (uso domiciliario a comercial) entre otros.

El levantamiento y actualización del catastro incluye la digitalización de los planos correspondientes a la base cartográfica de la ciudad, de forma que permita la identificación geográfica de los predios y asegure la efectividad de procesos posteriores como el reparto de facturas y la gestión de cobros, entre otros.

El Contratista deberá proponer una Arquitectura Tecnológica que permita que los diversos funcionarios del Ayuntamiento puedan acceder a los mapas cartográficos en modo consulta a través de un Geoserver o equivalente.

Diseño, Elaboración, Impresión y Reparto de las Facturas del Servicio de Aseo y Liquidaciones de Arbitrios Municipales.

El Contratista deberá proponer el diseño de un nuevo formato para las facturas del servicio de aseo, como para las Liquidaciones de Arbitrios Municipales, las cuales deberán proveer de forma clara a los usuarios y contribuyentes las informaciones relativas a los servicios prestados o arbitrios liquidados, montos





facturados y adeudados, así como cualquier otro aspecto de interés en la facturación.

Las facturas son emitidas en nombre del Ayuntamiento. Le corresponde a este la titularidad de las obligaciones tributarias detalladas en ella.

Las facturas del servicio de aseo y liquidaciones de arbitrios municipales serán elaboradas e impresas conforme la Base de Datos de Usuarios y Contribuyentes disponible, en base a la información inicial suministrada por El Ayuntamiento respecto a las tarifas, novedades, cargos y demás imposiciones que deban ser facturados a los usuarios/contribuyentes.

Las facturas del servicio de aseo serán emitidas mensualmente, mientras las liquidaciones de arbitrios municipales serán emitidas según la periodicidad que corresponda.

El reparto mensual de las facturas del servicio de aseo y de las liquidaciones de arbitrios municipales las ejecutará El Contratista utilizando una metodología de trabajo que garanticen la entrega oportuna de las mismas a los usuarios y contribuyentes, de cara al pago de los tributos, arbitrios y tasas municipales.

Atención al Usuario/Contribuyente.

El Contratista será responsable de implementar todos los procedimientos para que en nombre del Ayuntamiento pueda recepcionar, tramitar y responder las consultas, solicitudes y reclamaciones que efectúen los usuarios y contribuyentes de arbitrios municipales que gestiona El Contratista.

Estas actividades se realizarán en las Oficinas de Atención al Usuario/Contribuyente dispuestas por El Ayuntamiento y cedidas para el proyecto, las cuales deberán ser remodeladas y adecuadas por El Contratista conforme se explicó en el punto sobre Remodelación Física de Oficina, dotación de equipamiento informático y de transporte.

Las solicitudes y reclamaciones de los usuarios atendidas por El Contratista, serán a su vez canalizadas a El Ayuntamiento para la tramitación y solución por parte del Departamento Técnico encargado. El Contratista realizará un seguimiento y supervisión a la resolución de las solicitudes y reclamaciones reportadas.





Gestión de Cobros.

El Contratista deberá realizar la gestión de cobros sobre la cartera corriente y vencida de los usuarios del servicio de aseo y contribuyentes de arbitrios municipales.

La gestión de cobros se efectuará desde la fase persuasiva, por medio de mecanismos como llamadas telefónicas, envío de comunicaciones escritas, visitas y demás actuaciones que se estimen convenientes con el fin de estimular e instar a los usuarios y contribuyentes a la realización del pago.

Agotada la fase persuasiva, el Contratista deberá ejecutar las labores correspondientes a las medidas coercitivas para la obtención del pago.

El Ayuntamiento prestará todo el apoyo y amparo legal al Contratista a través de los Departamentos y medios existentes en la Institución para tal fin, así como las autorizaciones y protección necesarias para que la gestión de cobros coercitiva pueda alcanzar los resultados esperados por la Institución.

El Contratista pondrá a disposición del Cliente/contribuyente diversos medios de pago aprobados por el municipio: entre ellos pago en efectivo, pago con tarjeta de crédito/débito, domiciliación bancaria.

Asimismo, el Contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento una red de canales de pago para favorecer el pago voluntario de los usuarios/Contribuyentes tales como: pago a través de la web del municipio, pago por teléfono, pago en las ventanillas del municipio, pago en la red bancaria de Banco Reserva, red de estafetas privadas asociadas sistema de gestión tributaria.

Plan estratégico de publicidad para la concienciación de la población, y cualquier otro requerimiento que el pliego de condiciones haya indicado.

Gestión, Control y Auditoría de la Recaudación.

El Contratista se encargará de la recepción y registro de los pagos efectuados por los usuarios y contribuyentes, para lo cual se contará con los puntos de pago de que dispone el Ayuntamiento actualmente, más aquellos que puedan ser incorporados durante la ejecución del proyecto.

El Contratista prestará los servicios de recogida, registro de pagos, conciliación de los recaudos, traslado y depósito en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, dispuesta por el Ayuntamiento para tal fin. Asimismo, llevará un registro





detallado que permita realizar un proceso de auditoría concurrente y posterior de todas las operaciones.

El Contratista presentará al Ayuntamiento los reportes de recaudación diaria, a través de los Departamentos y conforme la recurrencia requerida por la Institución.

Gestión de Apoyo Tributario.

El Oferente realizará Gestión de Apoyo y Asistencia al Ayuntamiento en otras actividades municipales que generen ingresos, de las direcciones y los departamentos de:

- Tránsito Municipal.
- Planeamiento Urbano.
- Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas.
- Mercados Municipales.
- Cementerios Municipales.
- Catastro Municipal.
- Medio Ambiente.
- Otros departamentos que generen ingresos.

La Gestión Tributaria de Apoyo en los departamentos mencionados comprenderá las siguientes actividades:

- ✓ En Planeamiento Urbano, los proyectos especiales, como Urbanizaciones, Bombas de Combustibles, Supermercados, Plazas y proyectos de envergadura para el municipio, será incluido a partir de lo que nunca se ha cobrado y otros que este Honorable Ayuntamiento considere, como, por ejemplo, multas a solares baldíos, construcciones ilegales iniciadas sin aprobación de Planeamiento Urbano, multas por vehículos mal estacionados, negocios ocupando el espacio público sin aprobación, multas por colocación indebida de residuos sólidos en su frente, o creación de vertederos clandestinos, multas a negocios que no estén contemplados en el plan de Ordenamiento Territorial para la zona urbana, entre otros.
- ✓ En lo que corresponde a Registro Civil y Conservaduría e Hipotecas, El PROVEEDOR será responsable de asesorar, aplicando estrategias para que las Ventas Condicionales de dealers de vehículos, entidades crediticias, etc, sean registradas en este Ayuntamiento y de esa parte EL PROVEEDOR, cobrará el porcentaje acordado en el presente contrato.
- ✓ Implementar y dar mantenimiento evolutivo a un software especializado para el control de ingresos, que permita registrar y reportar de forma clara todos los ingresos municipales procesados por el mismo.





- ✓ Brindar apoyo con información catastral para las áreas del Ayuntamiento que requieran para el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Definir y organizar la recolección de las recaudaciones, su conciliación, digitación de pagos y los depósitos en el banco autorizado por el Ayuntamiento.
- ✓ Elaborar reportes de Ingresos por tributo que permitan al área financiera del Ayuntamiento hacer un seguimiento de las metas presupuestales anuales y tomar medidas para corregir las desviaciones.
- ✓ El Contratista deberá contar y poner a disposición del departamento de Tránsito, un servicio de dos grúas de remolque para el control territorial y movilización de elementos que puedan obstaculizar el espacio público en el municipio, vehículos, motores, vendedores ambulantes, entre otros.

El Ayuntamiento seguirá ejerciendo su labor de gerente, administrador y de prestador del servicio en los departamentos y direcciones enmarcados en la gestión de apoyo; mientras que el Oferente/proponente deberá intervenir y mejorar la gestión recaudatoria de los ingresos que se generen en dichos departamentos.

Artículo 3. Lugar de ejecución. Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en el **Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, ubicado en la Calle 27 de febrero, Esq. Restauración.**

Artículo 4. Plazo de ejecución de los servicios. El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y ocho (48) meses que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato y contados a partir del día siguiente en que **LAS PARTES** hayan suscrito el Acta de Inicio de Operaciones, prevista en el artículo 8 del presente contrato.

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, será un **Honorario Variable** que conformará la remuneración mensual que recibirá **EL PROVEEDOR** durante la vigencia del contrato. El **Honorario Variable** será el equivalente al Treinta por ciento (30%) a partir de lo que este ayuntamiento cobraba sin necesidad de tercerización, por lo que como este ayuntamiento recauda mensualmente Tres Millones de pesos con 00/100 (RD\$3,000,000.00), el por ciento que recibirá **EL PROVEEDOR** será a partir de Tres Millones un peso con 00/100 (RD\$3,000,001.00)

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presentan el detalle del costo del servicio a realizar.





Artículo 6. Formas y condiciones de pago¹. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar pagos mensuales a **EL PROVEEDOR** conforme los honorarios establecidos en el artículo 5 del presente contrato.
- 2) **LAS PARTES** acuerdan que dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de cada mes se realizará una conciliación en la que se expresen los valores recaudados en virtud de las disposiciones contenidas en el presente contrato, de manera que sirvan de base para emitir la factura de los servicios correspondientes al mes en cuestión. **EL PROVEEDOR** emitirá la factura de servicios correspondiente sobre la cual cargará adicionalmente el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Párrafo: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del servicio, sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 7. Impuestos. **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de Cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de operaciones que deberá ser suscrita por **LAS PARTES**, y específicamente hasta el treinta y uno (31) de julio de 2029.

Párrafo: El acta de inicio del presente contrato será suscrita por **LAS PARTES** una vez completados los trabajos preoperativos y de puesta en marcha para la prestación de los servicios que incluyen, la remodelación de oficinas, la compra e instalación de mobiliario, equipamiento tecnológico, la capacitación y dotación de uniformes, herramientas y equipos informáticos al personal que ejecutará el proyecto, la adaptación y puesta en funcionamiento de softwares y hardware necesarios para llevar a cabo las diferentes tareas de la gestión tributaria municipal, cuyo costo estará a cargo íntegramente de **EL PROVEEDOR**. Esta fase se estima en un periodo entre noventa (90) a ciento veinte (120) días.

Artículo 9. Garantía de anticipo. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una Garantía de fiel cumplimiento a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto.

La forma y condiciones de pago serán las mismas que las establecidas en el pliego de condiciones del procedimiento objeto del presente contrato.





Artículo 10. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo **Lic. Kelvin José Hernández del Jesús**, Encargado del Departamento Jurídico Municipal.

Así como para la ejecución y cierre del contrato han sido designados, además:

- 1) **Licda. Belkis Altagracia Santos Peña**, quien se desempeña como Gerente Financiera y Administrativa del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís.
- 2) **Ing. Celine Del Rocío De Jesús Vicente**, quien se desempeña como Directora de Planificación del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís.
- 3) **Licda. Luz Esther Santos**, quien se desempeña como Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 11. Obligaciones de la institución contratante. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que sea necesario para la realización de los servicios establecidos en este contrato;
- 2) Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de **TREINTA DIAS (30)** contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 12. Obligaciones generales del proveedor. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y los términos de referencia.

Párrafo I: **EL PROVEEDOR** presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato





Párrafo V: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de cinco días (5) a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 13. Personal para la prestación del servicio. La adjudicación de la oferta de **EL PROVEEDOR** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PROVEEDOR** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de Quince (15) días contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal en propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán trabajarán en la prestación de los servicios. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

14. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

15. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contrato y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

Artículo 16. Indemnidad y Responsabilidad Civil. **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, **EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días después de cada pago.





Artículo 17. Definiciones. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento, **DEL PROCESO AY. SANFCO. MACORIS-CCC-LPN-2024-0003**, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCC	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Ciclo de vida. Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

2) Conflictos de Interés: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

3) Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

4) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

5) Gestión de Riesgos: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

6) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.





7) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

8) Riesgo: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 18. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, anexos, circulares y
- 2) enmiendas, si las hubiere;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
- 4) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 5) Certificado de cuota a comprometer ref. [preventivo];

Artículo 19. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizarán conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 20. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 21. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 22. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.





Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre anti soborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 23. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de cinco días (5) de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o





Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 24. No relación laboral. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 25. Distribución de riesgos. En caso de que la empresa contratista no preste los servicios para la que fue contratada, según las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, el contratante **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, podrá rescindir de manera inmediata sin previo aviso la Adjudicación del presente proceso. Los responsables asignados para administrar los Riesgos serán los señores, **Licdo. Kelvin José Hernández**, encargado del departamento Jurídico, **Licda. Belkis Altagracia Santos Peña**, quien se desempeña como Gerente Financiera y Administrativa, **Ing. Celine Del Rocío De Jesús Vicente**, quien se desempeña como Directora de Planificación, **Licda. Luz Esther Santos**, quien se desempeña como Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la información del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís.

Artículo 26. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR**.

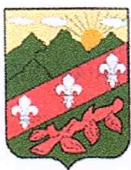
Artículo 27. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 28. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 29. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.





Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a (10) diez días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 30. Cesión o Subcontratación del contrato. **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (5) días después de la firma del contrato contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 31. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la





devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 32. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, los supervisores o responsables de la contratación deberán evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 33. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 34. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00.





Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 35. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) **PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 36. Penalidades.

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, comunicará al proveedor que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (5) días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

Artículo 37. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 38. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 39. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.





PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; II) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; III) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; IV) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, V) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 40. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES (CONSORCIO GSM)**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 41. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio].

Artículo 42. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.





Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 43. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

Artículo 44. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, dado en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

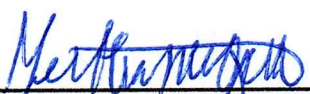
En representación del
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS
LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Alcalde

En representación de
CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES (CONSORCIO GSM),
LIC. IVAN EDUARDO JUBIZ BASSI
EL PROVEEDOR





YO, **DR. MELKY ANTIGUA**, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el No. 7934, con estudio profesional abierto en la calle José Reyes casi esquina 27 de Febrero, bufete Jurídico Sierra Florencio & Consultores, oficina No. 205, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia y de manera libre y voluntaria, por los señores: **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO** y la compañía **CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MUNICIPALES (CONSORCIO GSM)**, debidamente representada por el **LIC. IVAN EDUARDO JUBIZ BASSI**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).-



DR. MELKY ANTIGUA
NOTARIO



